CONTRATO No. 110 DE 2023	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Arrendar el inmueble ubicado en la Cra. 7 No 27-18 de la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de las Sedes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y despachos judiciales.
CONTRATISTA	**FAMOC DEPANEL S.A.S.**
NIT	860.033.419 - 4
PLAZO INICIAL	34 meses
VALOR INICIAL	$40.932.747.042

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)**
30/09/2023	N/A	1/10/2023
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	31/07/2026	$40.932.747.042

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Mediante Memorando DEAJDSCM23-509 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Director Administrativo de la División de Supervisión solicita modificar el contrato 110 de 2023 anexando "*formato solicitud modificación* contractual" suscrito por él y por el supervisor en los siguientes términos:

"

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	*30 de septiembre de 2023*
Fecha de inicio	*02* (sic) *de octubre de 2023*
Plazo inicial	*34 meses*
Fecha de terminación inicial	*02* (sic) *de agosto de 2026*
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Fecha de terminación	*02 de agosto de 2026* (sic)

Informe Financiero del Contrato

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

CONTRATO No. 110 DE 2023
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023

CONCEPTO	*VALORES*
VALOR INICIAL	*$40.932.747.042*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$0*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	*$ 40.932.747.042*
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 11/11/2023	*$1.086.527.700*
VALOR SIN EJECUTAR	*$39.846.219.342*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*6%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*3%*

Descripción de la necesidad de la modificación

La forma de pago en el actual contrato 110 de 2023 estipula lo siguiente en la cláusula 3 Forma de Pago:

"La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas pagarán el canon mensual, mes vencido, que corresponde a la suma de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.086.527.700), incluida administración, IVA y todos los impuestos, o proporcional por fracción de mes, hasta el 30 de abril de 2024..."

Por solicitud elevada por el contratista realizar el cambio en la forma de pago como lo describe lo siguiente:

Generalmente en los contratos de arrendamiento fruto de la costumbre mercantil es típico y habitual que el pago del canon de arrendamiento se realice de forma anticipada, y bajo la estructura económica como programación de flujos para atender las diferentes obligaciones con nuestros proveedores, propietarios y la banca con la cual se desarrolló el proyecto, hemos identificado que en el contrato de la referencia se estableció como pago vencido, condición que nos deseamos cambiar de común acuerdo, con lo cual, de manera muy respetuosa y gentil, solicitamos por favor se modifique y se realice el pago de forma anticipada, para poder recibir los recursos dentro del mismo mes y no vencido.

Así las cosas, el contratista solicita se modifique la cláusula 3. forma de pago del arrendamiento mes anticipado como se venía manejando en el contrato 026 de 2023, la cual era el mismo objeto y contratista Famoc Depanel.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista en solicitud enviada el día 7 de diciembre de 2023 manifiesta lo siguiente:

"Generalmente en los contratos de arrendamiento fruto de la costumbre mercantil es típico y habitual que el pago del canon de arrendamiento se realice de forma anticipada, y bajo la estructura económica como programación de flujos para atender las diferentes obligaciones con nuestros proveedores, propietarios y la banca con la cual se desarrolló el proyecto, hemos identificado que en el contrato de la referencia se estableció como pago vencido, condición que nos deseamos cambiar de común acuerdo, con lo cual, de

CONTRATO No. 110 DE 2023
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023

manera muy respetuosa y gentil, solicitamos por favor se modifique y se realice el pago de forma anticipada, para poder recibir los recursos dentro del mismo mes y no vencido.
Lo anterior, teniendo en cuenta que los compromisos adquiridos para la operación del servicio de arrendamiento se encuentran programados y con la modificación sobre esta forma de pago, se podría ver afectados, teniendo en cuenta la costumbre que se presenta en esta naturaleza contractual, y lo aquí expresado".

Justificación del Supervisor

La modificación de la cláusula 3 FORMA DE PAGO la cual cita lo siguiente:

"La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas pagarán el canon mensual, mes vencido, que corresponde a la suma de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.086.527.700), incluida administración, IVA y todos los impuestos, o proporcional por fracción de mes, hasta el 30 de abril de 2024….."

De acuerdo con la solicitud recibida por parte del contratista, el día 07 de diciembre de 2023 se solicita la modificación de la forma de pago del canon de arrendamiento a mes anticipado.

"Generalmente en los contratos de arrendamiento fruto de la costumbre mercantil es típico y habitual que el pago del canon de arrendamiento se realice de forma anticipada, y bajo la estructura económica como programación de flujos para atender las diferentes obligaciones con nuestros proveedores, propietarios y la banca con la cual se desarrolló el proyecto, hemos identificado que en el contrato de la referencia se estableció como pago vencido, condición que nos deseamos cambiar de común acuerdo, con lo cual, de manera muy respetuosa y gentil, solicitamos por favor se modifique y se realice el pago de forma anticipada, para poder recibir los recursos dentro del mismo mes y no vencido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los compromisos adquiridos para la operación del servicio de arrendamiento se encuentran programados y con la modificación sobre esta forma de pago, se podría ver afectados, teniendo en cuenta la costumbre que se presenta en esta naturaleza contractual, y lo aquí expresado"

Así las cosas, financieramente es viable la modificación, ya que los registros presupuestales para el año 2023, cuenta con los recursos suficientes para el pago anticipado del canon de arrendamiento, como lo estipula el contrato en su imputación presupuestal.

Unidad Ejecutora	CDP		Rubro(s) (Posición catálogo del gasto)	Valor CDP	Registro Presupuestal	
	No.	Fecha			No.	Valor
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	33423	28/07/2023	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$1.467.217.395	281623	$1.466.812.395,00
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	5223	01/08/2023	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$586.724.958	11823	$586.724.958,00

CONTRATO No. 110 DE 2023
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023

02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*923*	*27/07/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$325.958.310*	*6623*	*$325.958.310,00*
08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS	*23423*	*01/08/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$880.087.437*	*141623*	*$880.087.437,00*

Recursos Presupuestales

Para la modificación requerida la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cuenta con recursos de la vigencia 2023 según la información relacionada en la siguiente tabla:

Unidad Ejecutora	***CDP***		***Rubro(s)*** *(Posición catálogo del gasto)*	***Valor CDP***
	No.	***Fecha***		
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*33423*	*28/07/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$1.467.217.395*
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*5223*	*01/08/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$586.724.958*
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*923*	*27/07/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$325.958.310*
08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS	*23423*	*01/08/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$880.087.437*

Las vigencias futuras no requieren modificación alguna en el presente contrato:

Unidad Ejecutora	***CDP***		***Rubro(s) (Posición catálogo del gasto)***	***Valor CDP***
	No.	***Fecha***		
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*423(2024)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$6.289.691.544*
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*223(2024)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$2.515.876.620*
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*123(2024)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$1.397.709.228*
08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS	*423(2024)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$3.773.814.930*
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*423(2025)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$6.610.465.812*
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*223(2025)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$2.644.186.328*

CONTRATO No. 110 DE 2023
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023

02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*123(2025)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$1.468.992.396*	
08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS	*423(2025)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$3.966.279.491*	
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*423(2026)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$4.052.766.417*	
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*223(2026)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$1.621.106.568*	
02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	*123(2026)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$900.614.757*	
08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS	*423(2026)*	*30/09/2023*	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*	*$2.431.659.851*	

No se modifican los valores del canon mensual, así como los recursos adjudicados al presente contrato.

Resumen de la solicitud

Solicito respetuosamente Modificar la cláusula 3 FORMA DE PAGO de el canon mensual a pago anticipado de acuerdo a la solicitud elevada por parte del contratista el día 7 de noviembre de 2023. Es de aclarar que no se requiere adicionar recursos, las demás clausulas quedan sin modificación alguna.

Recomendación

El supervisor Carlos Augusto López Valderrama con el aval del director de la División de Supervisión de Contratos Víctor Ramsés Mosquera Pinto, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto modificar la forma de pago del contrato 110 de 2023, a pago mes anticipado.

Es necesario precisar que las demás condiciones del contrato se mantienen igual".

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el Director Administrativo de la División de Supervisión y el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir un Otrosí al contrato No. 110 de 2023, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que el misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción del otrosí.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	PLAZO ADICIONAL: N/A

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 110 DE 2023							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01							
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO							
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023							
NUEVO VALOR: N/A				NUEVO PLAZO TOTAL: N/A			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/07/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**OTROSÍ**	**X**	

PRIMERO: Modificar el inciso primero de la Cláusula 3 "*Forma de pago*" del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato 110 de 2023, en el sentido de establecer que el pago del canon mensual de arrendamiento se realizará mes anticipado.

SEGUNDO: El presente otrosí no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1. GARANTIAS: N/A

Elaboró:
Eddison Marín González Herrera
División de Contratos